



Buenos Aires, 17 de julio de 2026

RES. CM N° 154 /2026

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 39/2026 y el TAE A-01-00020927-5/2026; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el TAE mencionado en el Visto, la Sra. Directora del Observatorio de Género, Dra. Diana Maffia, propicia la suscripción de un convenio marco de cooperación interinstitucional con la Universidad de Concepción, Chile (UDEC).

Que el objeto del acuerdo es establecer un marco general de colaboración entre las partes en el desarrollo de relaciones académicas, culturales, científicas y de extensión cultural, entre otras que se establezcan entre LAS PARTES, que resulten de interés para ambas.

Que la celebración del presente convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de erogación complementaria a cargo de las partes comparecientes; las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en convenios o acuerdos específicos de colaboración.

Que por Resolución CM N° 221/2016 se aprobó el “Manual de Procedimiento de Convenios”. En este sentido, el punto 3) del Manual refiere a las categorías de convenios, siendo una de ellas el convenio marco donde se establecen los lineamientos básicos de la cooperación e intercambio entre las partes y, la otra, el convenio específico, que prevé las responsabilidades puntuales a las cuales deberán sujetarse los involucrados para llevar a cabo un determinado proyecto. En los Anexos del Manual se encuentran ambos modelos de convenios.

Que la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación intervino en el marco de sus competencias, manifestando que *“...no tiene objeciones de tipo formal para dar continuidad al trámite”*.

Que en el Dictamen DGAJ N° 15066/2026, la Dirección General de Asuntos Jurídicos concluyó que *“...no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para continuar con el trámite de las presentes actuaciones.”*



Que el artículo 50 de la Ley N° 31 establece que le compete a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica: *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”*.

Que, en virtud de ello, mediante Dictamen N° 39/2026, la mencionada Comisión propuso se apruebe el Convenio marco mencionado.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Marco entre la Universidad de Concepción, Chile, y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, a la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación y a la Dirección de Bienes Decomisados y de Enlace para Convenios, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (<https://consejo.jusbaires.gob.ar>) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCION CM N° 154/2026



Res. CM N° 154/2026 – ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y
CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN, CHILE Y EL
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE
BUENOS AIRES, ARGENTINA.**

Entre el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con domicilio en Av. Julio Argentino Roca 516/530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, en adelante denominado “EL CONSEJO”, representado en este acto por su presidenta, la Dra. Isabella Karina Leguizamón, DNI 21.759.789, designada por Resolución CM 86/2024, por una parte; y por la otra la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN, Rut: 81.494.400-K, representada por su Rectora, Dra. Jacqueline Sepúlveda Carreño, Química Farmacéutica, cédula nacional de identidad N° 9.820.373-7, designada según personería que consta del Decreto U. de C. N°2026-046 de 10 de abril de 2026, documento que se encuentra protocolizado en la Notaría de Concepción, de don Juan Espinosa Bancalari, con fecha 28 de abril de 2026 y agregado al final del protocolo con el N° 382, Repertorio N° 1522-20, ambas con domicilio en calle Víctor Lamas N° 1290, de la ciudad de Concepción, La , Chile, a quien en adelante se le denominará “LA UDEC” y en conjunto denominadas “LAS PARTES” declaran y convienen:

Que LA UDEC es una Institución de Educación Superior que tiene por objeto realizar las actividades propias de una Universidad: crear, transmitir y conservar la cultura en sus más diversas manifestaciones;

Que EL CONSEJO es un órgano permanente de selección de magistrados y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado; Que constituye un interés común de LAS PARTES promover el desarrollo de actividades de colaboración académica, docente y científica, y del ámbito cultural, así como fomentar la cooperación entre sus facultades, institutos, escuelas universitarias, departamentos y centros de investigación, para lo cual formalizan el presente documento con arreglo a los siguientes artículos:

PRIMERO. - OBJETO El objeto del presente convenio es establecer un marco general de colaboración entre EL CONSEJO y LA UDEC en el desarrollo de relaciones académicas, culturales, científicas y de extensión cultural, entre otras que se establezcan entre LAS PARTES, que resulten de interés para ambas. El campo de colaboración podrá concretarse en cualquier actividad relacionada con los fines de ambas entidades, pudiendo referirse a título enunciativo, no limitativo, a los que se establecen a continuación:



- Colaboración en proyectos de investigación conjunta, de interés y beneficio mutuo, entre departamentos o institutos, grupos de investigación y personal docente e investigador;
- Organización y promoción de programas culturales, conferencias, congresos, seminarios y programas de formación;
- Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas instituciones;
- Cooperación en programas de formación de personal investigador y técnico;
- Publicaciones, trabajos de investigación y elaboración de cualquier tipo de materiales académicos que resulten de interés;
- El intercambio y movilidad de investigadores, personal docente, de administración y estudiantes;
- Elaboración de estudios y trabajos técnicos y cuantas otras sean consideradas de interés mutuo.

SEGUNDO. – ENLACES OFICIALES LAS PARTES nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente convenio: Por parte de EL CONSEJO: Al Dr. Gonzalo Pajón, titular de la Dirección de Bienes Decomisados y de Enlaces Para Convenios, como Enlace Institucional; y a la Dra. Diana Maffía, Directora del Observatorio de Género en la Justicia, como Enlace Operativo. Por parte de LA UDEC: A la Dra. Ximena Gauché Marchetti, Departamento de Derecho Público, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, como Enlace Operativo. Los coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente convenio y/o en los convenios específicos a firmarse, sin poseer conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

TERCERO.- EROGACIÓN La celebración del presente convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de erogación complementaria a cargo de las partes comparecientes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en convenios o acuerdos específicos de colaboración.

CUARTO. – SEGUROS En materia de intercambio y movilidad de investigadores, personal docente, de administración y estudiantes, estos se someterán en relación con los seguros pertinentes a los reglamentos en vigor de la institución que los reciba y será el o la participante la persona responsable de realizar los trámites oportunos para su obtención. Cada quien deberá contar con un seguro médico internacional, seguro de responsabilidad civil y seguro de repatriación, con la cobertura apropiada al período de duración de su estancia.

QUINTO. - IMAGEN CORPORATIVA LAS PARTES se autorizan recíprocamente el uso de sus respectivos logotipos o signos distintivos en todas las acciones orientadas a la difusión y comunicación de las actividades que se desarrollan en ejecución del presente acuerdo marco.



SEXTO. – EXCLUSIVIDAD El presente Convenio no limita a LAS PARTES a suscribir convenios similares con otras instituciones.

SÉPTIMO. - INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA Con motivo del presente Convenio, LAS PARTES se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de los convenios específicos que de éste deriven, ésta será propiedad exclusiva de la parte que la genere.

OCTAVO. - VIGENCIA El presente convenio tendrá un período de vigencia de 2 años a partir de la fecha de su suscripción, prorrogable automáticamente por igual período de tiempo. No obstante, ambas partes se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo notificarlo en forma fehaciente con una antelación de TREINTA (30) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán, en su caso, ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

NOVENO. - MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN LAS PARTES podrán modificar el presente convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo, debiendo reflejarse de forma expresa mediante la correspondiente adenda. LAS PARTES, podrán rescindir el presente acuerdo marco lo que deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor a TREINTA (30) días.

DÉCIMO. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Todas las controversias o diferencias que pudieran suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución en los términos de este convenio, o alguna de sus cláusulas, serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

UNDÉCIMO. – ACOSO SEXUAL, VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN POR MOTIVOS DE GÉNERO LAS PARTES se comprometen en el marco de este convenio de colaboración y en cada una de las acciones que de él se deriven a promover la equidad entre los géneros, la igualdad de oportunidades, el reconocimiento de las diversidades sexo genéricas, la prevención y la eliminación de todo tipo de violencia de género, acoso sexual y discriminación por razones de género. En el caso de la UDEC, todas las acciones que lleve a cabo en el marco del presente convenio se harán en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9 de la Ley N° 21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior, y de lo previsto en el Decreto U. de C. N°2024-111, de 29 de octubre de 2024.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y contenido, a un sólo efecto.

Consejo de la Magistratura de la ciudad de Buenos Aires
Dra. Isabella Karina Leguizamón



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

*“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la
Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”*

Universidad de Concepción

Dra. Jacqueline Sepúlveda Carreño Presidenta Rectora.



FIRMAS DIGITALES

